Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-009-P006822
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
"ITSATECHNICS C.A.
CUANTÍA: 1,000.00
FACT.C
******* VV *******
DI3COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, los señores **JORGE MAURICIO VÁZQUEZ CUEVA**; en calidad de Subgerente encargado de la Gerencia de la compañía IMPRITSA S.A., conforme los documentos que se adjuntan como habilitante y, el señor **TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**, portador de la cedula **0102420650**. Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados en su orden, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como

instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Jorge Mauricio Vázquez Cueva en calidad de Subgerente encargado de la Gerencia de la compañía IMPRITSA S.A., conforme los documentos que se adjuntan como habilitantes, y Teodoro Felipe Coello Cordero, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuarenta y dos cero sesenta y cinco cero. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, mayor de edad, y capaz ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes en la calidad que intervienen declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **"ITSATECHNICS C.A." Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la

compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-**. La Compañía se dedicará a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de partes y piezas de equipos electrónicos como teléfonos celulares, tablets, localizadores y similares. En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II. DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES. Artículo 5°.- Capital y acciones.-** Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital social de la compañía, el mismo que se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: **IMPRITSA S.A.** suscribe NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones que equivalen a NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**, suscribe UNA acción que equivale a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de sesenta días**. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente

escritura, así como del contenido del estatuto precedente. El capital social es de **($1.000) UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. **Artículo. 6°.- Títulos de Acciones**: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado. **Artículo. 7°.- Participación de los Accionistas**: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo. 8°.- Aumento o Disminución de Capital**: El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 9°.- Administración y Representación Legal:** La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Presidente y el Gerente

General. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. **Artículo. 10°.- La Junta General:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **Artículo. 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales. **Artículo. 12°.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y al correo electrónico de cada accionista, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en cuyo caso no se contarán ni el de la publicación, ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. **Artículo. 13°.- Asistencia a las Juntas:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada

Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; o mediante poder notarizado. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio, correo electrónico y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados. **Artículo. 14°.- Quórum:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo. 15°.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, en cuyo caso los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo. 16°.- Votación:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votar en proporción a su capital pagado. **Artículo. 17°. Dirección de las Sesiones:** Las sesiones de Junta General serán

presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General para el efecto. Actuará de Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. **Artículo. 18°.- Atribuciones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y el estado de resultados; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y Fondos de Reserva Legal; f) Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individual o conjuntamente con el Presidente, puedan efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; k) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individual o conjuntamente con el Presidente, así como aquellos que superen los montos que se hallen autorizados; l) Autorizar el

nombramiento de apoderados generales; m) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, n) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía. ñ) Nombrar liquidadores principales y suplentes; o) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, p) Las demás establecidas en la Ley. **Artículo. 19°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo. 20°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la sesión. **Artículo. 21°.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 22°.- Derechos y Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta de éste; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y

obligaciones de la compañía, cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f) Cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; g) Actuará de Liquidador suplente en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona, h) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; e, i) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo. 23°.- Del Gerente General:** La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 24°.- Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas a las que asista, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o los títulos de acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; f) Presentar a consideración

de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones, así como el balance y el estado de resultados del ejercicio económico del año inmediato anterior; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas; h) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; i) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley. j) Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; k) Obligar a la compañía hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; l) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; m) Actuará de Liquidador principal en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; y, n) Las demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y RESERVAS. Artículo. 25°.- Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo. 26°.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo. 27°.- Del Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico de la Compañía

iniciará el uno (01) de enero, salvo el primer año de labores, y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo. 28°.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. 29°.- De la Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito.- **Artículo. 30°.- De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.-** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo. 31°.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo

podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran. **TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo. 32°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **Artículo. 33°.- Disolución y Liquidación Anticipadas:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **TÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES OBLIGATORIAS. DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la legislación ecuatoriana. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, pagado de la siguiente forma: A) IMPRITSA S.A. 999 acciones de UN DÓLAR cada una; B) Teodoro Felipe Coello Cordero 1 acción de UN DÓLAR.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	%
IMPRITSA S.A.	999,00	999,00	999	99,90
Teodoro Felipe Coello Cordero	1,00	1,00	1	0,10
Total	**$ 1000,00**	**$1000,00**	**$1000,00**	**100%**

Los Accionistas se obligan a depositar **el cien por ciento del capital** en una institución bancaria en un **plazo máximo de sesenta días. CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al Señor Carlos Joaquín Moreno Vega quien ejercerá la representación legal de la compañía; y, como Presidente al señor Teodoro Felipe Coello Cordero, quien subrogará al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia, impedimento o falta de éste. Los Administradores aceptan el cargo designado. **CLAUSUAL SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los otorgantes autorizan a la Doctora Fernanda Pacheco Juca para que realice todo los trámites correspondientes para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita

por la ABOGADA NATALY HERMIDA GILER, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CERO UNO DOS MIL TRECE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.- 1o enmendado 0,10% vale. 99,90

JORGE MAURICIO VÁZQUEZ CUEVA
IMPRITSA S.A

LAS FIRMAS CONTINUAN...

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

Felipe Coello Cordero

TEODORO FELIPE COELLO CORDERO
CI. 0102420650

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

IMPRITSA S.A.
Cuenca - Ecuador

Cuenca, 3 de abril de 2014.

Doctor
MAURICIO VAZQUEZ CUEVA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Impritsa S. A., reunida el día 26 de marzol de 2014, designó a usted para el cargo de **SUBGERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de UN AÑO, o hasta que sea legalmente reemplazado. La designación se hace por reelección.

Sus atribuciones en el ejercicio de su cargo constan de la Ley de Compañias y del Estatuto de la empresa especialmente las constantes del Art. Vigesimo Octavo; entre ellas, Subrogar al Gerente General quien tiene la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía, como su Apoderado General, necesitando autorización del Directorio únicamente para aquellos negocios o contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o representen, individualmente considerados, más del treinta por ciento del capital suscrito.

IMPRITSA S. A. se constituyó mediante Escritura Pública de Disminución de Capital, Escisión, constitución de nueva compañia y aumento de capital otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Dr. Eduardo Palacios, el día 6 de Agosto de 2010, inscrita con el número 600 en el Registro Mercantil el 14 de septiembre de 2010, conjuntamente con la resolución SC.DIC.C.10.683 emitida por el Superintendente de Compañías.

El presente nombramiento con su aceptación le servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo. Para reemplazar legalmente al Gerente General requiere carta de encargo suscrita por este último, o bien resolución del Directorio.

Atentamente,

DR. JULIO E. AGUILAR V.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

ACEPTO LA DESIGNACIÓN QUE ANTECEDE.
Cuenca, 3 de abril de 2014..

DR. MAURICIO VAZQUEZ CUEVA
SUBGERENTE GENERAL
C.I. 010168965-1

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 6142

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1064
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/04/2014
FECHA ACEPTACION:	03/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPRITSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101689651	VAZQUEZ CUEVA JORGE MAURICIO	SUBGERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al documento que en una (1) fojas. me fue presentado para su confrontación
Cuenca a 22 de Mayo de 2014

Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

No 105341

IMPRITSA S.A.
CUENCA-ECUADOR

Cuenca, 13 de noviembre de 2014.

Doctor
Mauricio Vázquez Cueva
Subgerente General
IMPRITSA S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me permito por la presente comunicar a Usted que estaré ausente del país por un lapso aproximado de 7 días.

Para los fines consiguientes, encargo a Usted la Gerencia General de Impritsa S.A. durante el período comprendido entre el día de hoy jueves 13 de noviembre de 2014 al miércoles 19 de noviembre de 2014, inclusive, confiriéndole para el efecto todas las atribuciones y derechos propios de mi cargo.

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribir.

Atentamente,

Econ. Fernando Vásquez Alcázar
Gerente General

Acuso recibo de la presente, y acepto el encargo de la Gerencia General de Impritsa S.A. durante el período anteriormente enunciado.

Dr. Mauricio Vázquez Cueva
Subgerente General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 05:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675181

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102420650 COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

CIIU: C2630.03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, MENSÁFONOS, LOCALIZADORES (BUSCAPERSONAS).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ITSATECHNICS C.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/12/2014 05:16 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 4.14 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

035

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 2014

035 - 0080 NÚMERO DE CERTIFICADO

0101689651 CÉDULA

VAZQUEZ CUEVA JORGE MAURICIO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SUCRE
PARROQUIA

6
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010242065-0

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
23 JUNIO 1972
011- 0265 01965 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1972

Felipe Coello Cordero
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1333V2222
CASADO DAHIANA DEL C BARCIA PALACIOS
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
LUCIO TEODORO COELLO VAZQUEZ
DONIA FILOMENA CORDERO ORDOÑEZ
CUENCA 20/11/2006
20/11/2018
REN 0478442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102420650
CEDULA

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
EL VECINO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA 09
CUENCA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-01-01-009-P006822

Doctor. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-009-P006822	No. De Fojas.	15

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-11-20 09:02:45

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	TEODORO FELIPE COELLO CORDERO	Cédula de Ciudadanía	0102420650	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JORGE MAURICIO VAZQUEZ CUEVA	Cédula de Ciudadanía	0101689651	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
AZUAY	CUENCA		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 1000

DOCTOR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 15559

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11596
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	951
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102420650	COELLO CORDERO TEODORO FELIPE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0190368890001	IMPRITSA S.A.	Cuenca	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITSATECHNICS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

Nº 142315

IMP.IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 142316

IMP. IGM. ea